

Decreto de 9 de marzo, destinando los derechos de alcabalas, procedentes de la venta de bienes raices, para contribuir al pago del empréstito de 26 de febrero del año ppdo.

El Captn. Gral. Presidente de la República, á sus habitantes ;

Considerando : que los ramos de papel sellado y pólvora y el 7 del 14 p^o que en dinero se cobra en las Aduanas, destinados por el decreto de 26 de febrero para el reembolso del empréstito decretado en la misma fecha, son insuficientes para aquel objeto : en uso de sus facultades,

Decreta :

Art. único. No obstante lo dispuesto por el precitado decreto de 26 de febrero del año ppdo., se destina además al reembolso del mencionado empréstito, los derechos de alcabala que se cobra por las ventas de bienes raices.

Dado en Managua, á 9 de marzo de 1864—T. Martínez:
